

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

5558 BARCELONA

Doña Natalia Ramos Laín, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Barcelona,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 929/2013, en el que se ha dictado Auto declarando en estado de concurso a la entidad MULTINAU 2000, S.L., y ordenando darle publicidad con los siguientes datos:

Número de asunto. - Concurso voluntario 929/2013, Sección C4.

NIG del procedimiento.- 0801947120138004256.

Entidad concursada.- Multinau 2000, S.L., con CIF n.º B61257184.

Tipo de concurso.- Voluntario.

Fecha del Auto de declaración.- 13/12/2013.

Administrador/es concursal/es.- Alberto Díaz Pérez, DNI n.º 39.344.079-A, con domicilio en Av. Diagonal, 453 bis, entlo., 08036 Barcelona, teléfono 934390800 y correo electrónico adiaz@cc-abogados.com.

Facultades del concursado.- Intervenidas.

Forma de personación.- Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al art. 85 LC: Los acreedores de la concursada deberán ponerlos en conocimiento de la Administración concursal, en el domicilio designado al efecto o remitirlos a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la Administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito. El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los Autos.- Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaria judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes en que consten sus respectivos créditos, o bien hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto, sin necesidad de personarse.

Barcelona, 29 de enero de 2014.- La Secretaria Judicial.

ID: A140006302-1